

En la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil veinticinco, en el domicilio legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz sito en la calle Pico de Orizaba, Número 5, colonia Sipeh Ánimas, de esta ciudad, se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción I y Capítulo III del Título II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentran presentes en la Sala de Juntas de este Organismo, los siguientes servidores públicos de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz: MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ, Encargada del Despacho de la Presidencia de la CEDHV; MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ, Presidente del Comité; MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO, LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS y C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL, vocales del Comité; así como la LIC. NANCY ARELI JIMÉNEZ SERRANO Secretaria del Comité. También se encuentran presentes el LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ Encargado del Despacho de la Unidad de Archivo y la L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ, Titular del Órgano Interno de Control y Autoridad Garante de la CEDHV como invitada de honor, quienes se reunieron en sesión extraordinaria para acordar el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Nombramiento de un nuevo integrante del Comité de Transparencia.
4. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de dos contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, dos títulos profesionales y una cedula, presentados por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
5. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información confidencial y versiones públicas de 17 proyectos de Declaraciones de Situación Patrimonial de servidores públicos de la CEDHV, propuestas por la Contraloría Interna. 
6. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de reservada de expedientes de queja en trámite, presentada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
7. Sometimiento a aprobación de la desclasificación de información y versiones públicas de acuerdos de archivo de recomendaciones concluidas, propuestas por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para el cumplimiento de obligaciones de transparencia.
8. Sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 19 Recomendaciones emitidas durante el tercer trimestre de 2025, presentadas por la Secretaría Ejecutiva. 
9. Elaboración y lectura del acta de asamblea.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Para dar inicio a la Asamblea, el Presidente del mismo, procedió a pasar lista a los integrantes, estando presentes: Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez, Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto, Lic. Karla Mariela Méndez Solís y C.P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal, el primero en su carácter de Presidente y las demás en su carácter de Vocales; así como la Lic. Nancy Areli Jiménez Serrano, Secretaria del Comité. Una vez realizado el pase de lista, se declaró formalmente instalado el Comité, para proceder al desahogo de los puntos que conforman el Orden del Día. -----

2.- Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a las demás integrantes que de no haber inconveniente se agregue un tema de análisis al Orden del Día, correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información

en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 54/2025 a 72/2025 emitidas durante el tercer trimestre del año 2025, elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a obligaciones de transparencia.-----

Acto seguido, el Presidente del Comité, solicita a la Secretaria que proceda a dar lectura al Orden del Día modificada, la cual fue aprobada por unanimidad procediéndose a su desahogo. -----

3. En el desahogo del punto 3, correspondiente al nombramiento y toma de protesta de un nuevo integrante del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité concede el uso de la voz a la Mtra. Minerva Regina Pérez López Encargada del Despacho de la Presidencia de la CEDHV, quien informa a los presentes que el pasado 01 de octubre de 2025 se designo al Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández como Encargado del Despacho de la Unidad de Archivos, y toda vez que en la pasada sesión extraordinaria número 11 de la presente anualidad se estableció que dicha área formaría parte del Comité de Transparencia; resulta necesario nombrar a la persona que ostenta el cargo de titular como parte de este Órgano Colegiado.-----

Acto seguido, procede a nombrar como nuevo integrante del Comité de Transparencia de la CEDHV al Lic Miguel Ángel Bautista Hernández, Encargado del Despacho de la Unidad de Archivos como vocal del mismo. Por cuanto hace al resto de sus integrantes, al no existir modificaciones en la titularidad de sus áreas, permanecerá vigente el nombramiento que se les dio en la sesión extraordinaria número 11 de fecha 12 de agosto de 2025. -----

Enseguida, solicita al Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández, ponerse de pie para llevar a cabo el acto protocolario de toma de protesta correspondiente. Por lo que procede a preguntarle: *¿protesta desempeñar con profesionalismo y compromiso las atribuciones del cargo conferido en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz?* -----

La persona nombrada responde: *Sí protesto.* -----

Toda vez que la persona nombrada acepta el cargo designado y protesta cumplir con las atribuciones conferidas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se declara formal y legalmente instalado el Comité de Transparencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Veracruz, de acuerdo con lo siguiente. -----

Integrante	Cargo CEDHV	Cargo CT
Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez	Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva	Presidente
Lic. Karla Mariela Méndez Solís	Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia	Vocal
Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto	Directora de Asuntos Jurídicos	Vocal
C.P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal	Directora de Administración	Vocal

Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández	Encargado del Despacho de la Unidad de Archivos	Vocal
---	--	-------

Acto seguido cede el uso de la voz al Presidente del Comité para que continúe con el desahogo de los puntos que conforman el orden del día. -----

4.-En el desahogo del punto cuatro del Orden del Día, expone a los presentes la propuesta presentada en el correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2025, por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, relativa a la clasificación de información confidencial y versiones públicas de dos contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, en el cual se testan clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y clave o cuenta bancaria. Así como de dos títulos profesionales y una cedula profesional de dos servidoras públicas de la CEDHV, en los que se omiten los datos correspondientes a CURP, QR, nacionalidad, firma, lugar y fecha de nacimiento; lo anterior para su publicación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas para proceder a su revisión. Concluida la revisión, la Secretaria del Comité procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----

5.- En el desahogo del punto cinco del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta presentada mediante oficio CEDHV/OIC/168/2025 por la Contraloría Interna, en la que se solicita la clasificación de información confidencial y aprobación de las versiones públicas de las Declaraciones de Situación Patrimonial de servidores públicos de la Comisión presentadas durante el tercer trimestre de 2025, en modalidades inicial y de conclusión, requeridas para la publicación y cumplimiento de las obligaciones de transparencia. -----

Acto seguido, procedió a realizar la lectura del oficio y al finalizar cede el uso de la voz a la L.C. Angélica Bravo Martínez, quien manifestó que en esta sesión se presentan 17 versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, 07 en la modalidad inicial y 10 de conclusión, de servidores públicos de la Comisión Estatal presentadas durante el tercer trimestre del año 2025. Menciona que las versiones públicas omiten los rubros previamente aprobados por el Comité de Transparencia en la Sesión Extraordinaria número 11 de fecha 09 de julio de 2021, siguiendo así los criterios que este Órgano Colegiado ha establecido al respecto. -----

Acto seguido, pone a la vista de los integrantes del Comité de Transparencia las versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial, solicitando que, de no haber observaciones sean aprobadas para poder dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la Contraloría Interna. -----

Concluido lo anterior, los miembros del Comité proceden a la revisión de la documentación propuesta, la cual concluyó sin observaciones. Enseguida, el Presidente del Comité solicita a la Secretaria proceda a recabar la votación de los integrantes, respecto a las propuestas de 17 versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial presentadas, las cuales son aprobadas por unanimidad de votos. -----

6.- En el desahogo del punto seis del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta de clasificación de información en la modalidad de reservada de los expedientes de queja en trámite, presentada por la

Dirección de Seguimiento y Conclusión, para dar cumplimiento a lo ordenado por este Comité en la sesión 20 de fecha 05 de agosto de 2019 y a las obligaciones de transparencia de los incisos a) y c) del artículo 55, fracción III del Capítulo III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, se precisa que dicho oficio contiene una solicitud para clasificar nuevamente como reservados, 3 expedientes de recomendaciones que previamente habían sido desclasificados por este Comité en diversas sesiones. Lo anterior, bajo el argumento de que hubo un cambio de estatus en los expedientes señalados que obligó a la Dirección a iniciar nuevamente un seguimiento por lo que nuevamente se encuentran en trámite para efectos del seguimiento de la recomendación emitida. Acto seguido, la Secretaría del Comité procede a dar lectura a la propuesta contenida en el oficio CEDHV/DSC/2475/2025. Una vez terminada, se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad de votos. -----

7.- En el desahogo del punto siete del Orden del Día, la Presidenta del Comité expone a los presentes la propuesta de desclasificación de información y elaboración de versiones públicas de acuerdos de cierre de seguimiento de 29 recomendaciones y 1 conciliación concluidas de los años 2018 a 2025, presentadas por la Dirección de Seguimiento y Conclusión, para dar cumplimiento a lo ordenado por este Comité en la sesión 20 de fecha 05 de agosto de 2019 y a las obligaciones de transparencia de los incisos a) y c) del artículo 55, fracción III, Capítulo III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas de los acuerdos de archivo presentadas por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previamente mencionadas, para proceder a su revisión. Precisa que en dichas versiones públicas se testaron datos correspondientes a nombres completos, nombres de servidores públicos involucrados, número de expedientes administrativos, números de investigación, número de cheque, ingreso por concepto de pago de seguro, número de carpeta de investigación, número de REV, número de investigación ministerial, nombre de policías involucrados. Enseguida se procede a su revisión, concluida esta, la Secretaría procede a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de votos. -----

8.- En el desahogo del punto ocho del Orden del Día, el Presidente del Comité expone a los presentes la propuesta correspondiente al sometimiento a aprobación de la clasificación de información en la modalidad de confidencial y las versiones públicas de las Recomendaciones 54/2025 a 72/2025 emitidas durante el tercer trimestre del año 2025 elaboradas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo para dar cumplimiento a la publicidad de las recomendaciones señalada en el artículo 178 del Reglamento Interno, misma que será retomada por la Dirección de Seguimiento y Conclusión para la actualización de sus obligaciones de transparencia. El Presidente señala que en dichas versiones públicas, se han testado los datos personales de todas las personas involucradas tales como: Nombres, edad, domicilios, número de carpeta de investigación, nombre de colectivo, ocupación, descripción de sentimientos y/o emociones, condición de salud, referencia geográfica del lugar de los hechos, congregación, padecimientos y/o enfermedades, referencias laborales, número de patrulla, descripción física, folio del Registro Nacional de Detención, lugar de detención, número de proceso penal, número de expediente administrativo, número de juicio de amparo, número de dictamen médico, marca, modelo, número de placa, número de serie y número de motor de vehículo particular, sintomatología, número de denuncia, cantidad de dinero por concepto de pago de seguro, ejido, título de propiedad, número de registro de propiedad, números telefónicos, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad. -----

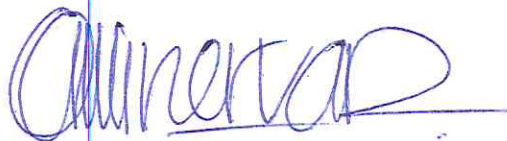
Acto seguido, el Presidente pone a la vista del resto de integrantes del Comité las versiones públicas presentadas por la Secretaría Ejecutiva a su cargo, para proceder a su revisión. Concluida la revisión, el Presidente solicita a la Secretaría que proceda a recabar la votación de los integrantes del Comité, quedando aprobadas por unanimidad de

votos. -----

9.- Para finalizar la sesión, en uso de la voz nuevamente, el Presidente del Comité solicita un receso de 20 minutos para que la Secretaria del mismo, proceda a la elaboración del acta correspondiente. -----

Se reanuda la sesión, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, acto seguido, en uso de la voz la Secretaria del Comité, procede a dar lectura del acta para la aprobación de los acuerdos en ella contenida, la cual es aprobada por unanimidad de todos los participantes. Hecho lo anterior, se da por finalizada la sesión, siendo las diecisiete horas con cincuenta y tres minutos, del día de su inicio. -----

FIRMAS

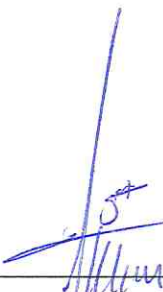


MTRA. MINERVA REGINA PÉREZ LÓPEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DE LA CEDHV

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



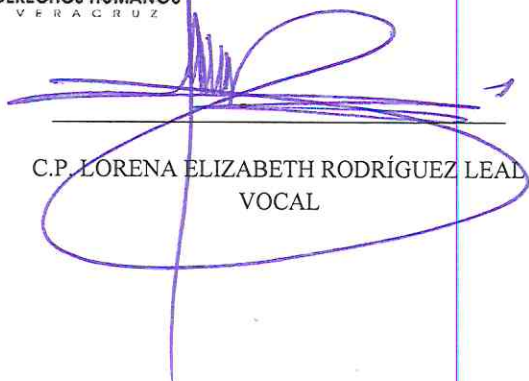
MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE

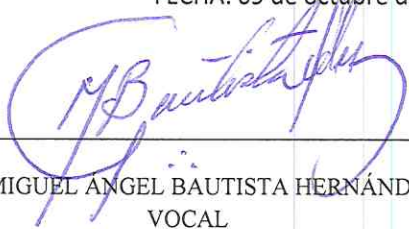


MTRA. SANDRA JAZMÍN VELASCO TOTO
VOCAL

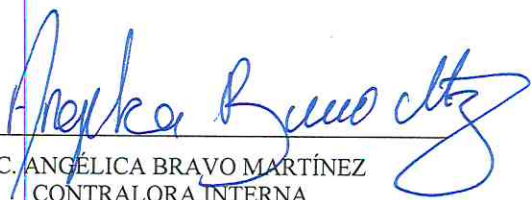


LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL


C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL

INVITADA:


L.C. ANGÉLICA BRAVO MARTÍNEZ
CONTRALORA INTERNA

Esta hoja de firmas corresponde al Acta CT-SE-13/09/10/2025 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 09 de octubre de 2025. 

ACUERDO CT-SE-CEDHV-13/09/10/2025 DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, POR EL QUE SE NOMBRA UN NUEVO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE DOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DOS TÍTULOS PROFESIONALES Y UNA CEDULA, LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CEDHV, LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DE EXPEDIENTES DE QUEJA EN TRÁMITE, LA DESCLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN Y VERSIONES PÚBLICAS DE ACUERDOS DE CIERRE DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES Y UNA CONCILIACIÓN, CONCLUIDAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2025, ASÍ COMO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 2025; TODO LO ANTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I. Que el día doce de agosto de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la renovación de los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en Sesión Extraordinaria once, quedando asentado el nombramiento de la Mtra. Minerva Regina Pérez López Secretaria Ejecutiva, como presidenta del Comité de Transparencia mediante ACTA-CT-SE-CEDHV-11/12/08/2025.

II. Que en la Gaceta Oficial del Estado Tomo CCXII de fecha 17 de septiembre de 2025, con número extraordinario 372, contiene el decreto 259 de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave en el que se designó como Encargada del Despacho de la Presidencia de la CEDHV, a fin de culminar el periodo que le fue asignado a la Ex Presidenta la Dra. Namiko Matzmoto Benítez, es decir hasta el mes de enero del año 2026, a la Mtra. Minerva Regina Pérez López, por lo cual queda acreditada su personalidad jurídica para designar a los integrantes del Comité de Transparencia de la CEDHV.

II. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 30 fracciones I y II, 122 fracción II y 123 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, compete al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia, clasificación, declaración de incompetencia o ampliación del plazo, respecto de la información requerida a través de las solicitudes de información así como cualquier otra decisión relacionada con la información que genera la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz.

III. Que de conformidad con los artículos 2º, 50 y 55, Fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

IV. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la actualización del tercer trimestre de 2025, el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versiones públicas de dos contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, dos títulos profesionales y una cedula profesional.

V. Que para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, la carga de la información del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional de Transparencia, correspondiente a la actualización del tercer trimestre de 2025, la Contraloría

Interna propuso la clasificación de información confidencial y aprobación de versiones públicas de declaraciones de situación patrimonial de 17 servidores públicos, presentadas durante el tercer trimestre de 2025.

VI. Que en la Sesión Extraordinaria número 20 de fecha 05 de agosto de 2019, el Comité de Transparencia ordenó la desclasificación de información reservada correspondiente a las recomendaciones en las que se haya dictado un acuerdo de archivo, y por tanto se encuentren concluidas, ordenando a la Dirección de Seguimiento y Conclusión la desclasificación de la información reservada.

VII. Que con motivo de las actualizaciones correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2025 relativas al inciso a) y c) del artículo 55, fracción III, Capítulo III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección de Seguimiento y Conclusión, mediante oficio CEDHV/DSC/2475/2025, propuso lo siguiente:

“Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia específicas correspondientes a los incisos A) y C) de la Comisión Estatal, me permito solicitar la aprobación del Comité de Transparencia respecto a lo siguiente:

- 1. Aprobación de clasificación de información reservada relativa a los documentos de acciones de seguimiento y pruebas de los expedientes activos. Información que se requiere para la actualización del formato inciso a) del artículo 55 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, toda vez que la información a que se refiere corre agregada dentro de los expedientes de queja los cuales se encuentran en trámite para efectos de seguimiento de la resolución.*
- 2. En la Sesión número 20 de fecha 05 de agosto de 2019 el Comité de Transparencia, ordenó a esta Dirección hacer públicos los documentos requeridos en los incisos a) y c) del artículo 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz respecto de los expedientes de queja en los que se haya emitido una conciliación y/o recomendación que hayan sido concluidos mediante acuerdo; toda vez que al encontrarse procesalmente concluidos, las razones que originaron su reserva habían desaparecido.*

Por lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado, esta Dirección solicita se apruebe la clasificación de información en la modalidad confidencial de los acuerdos de cierre de seguimiento de las recomendaciones y conciliaciones concluidas, ya que, si bien las razones que originaron la reserva de la información han desaparecido, los documentos mencionados contienen datos personales que deben ser protegidos en términos del artículo 97 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz.

En ese sentido, se testaron los datos personales correspondientes a: (nombres completos, nombres de servidores públicos involucrados, número de expedientes administrativos, números de investigación, número de cheque, ingreso por concepto de pago de seguro, número de carpeta de investigación, número de REV, número de investigación ministerial, nombre de policías involucrados) de los acuerdos de cierre de seguimiento de las recomendaciones que a continuación se enlistan:

C-006-2018	R-020-2021	R-048-2023	R-030-2024	R-011-2025
R-036-2019	R-038-2021	R-049-2023	R-078-2024	R-035-2025
R-002-2021	R-047-2021	R-051-2023	R-103-2024	R-036-2025
R-011-2021	R-064-2021	R-056-2023	R-109-2024	R-045-2025

R-016-2021 R-023-2023 R-060-2023 R-110-2024 R-023-2021
R-018-2021 R-032-2023 R-029-2024 R-007-2025 R-053-2022

Por otra parte, es de señalarse que, esta Dirección acordó continuar con el seguimiento de 3 expedientes de recomendaciones que ya habían sido concluidas, debido a que las autoridades señaladas como responsables modificaron su postura inicial y notificaron la aceptación de las recomendaciones emitidas. Lo anterior trajo como consecuencia que el estatus jurídico de dichos expedientes cambiara, de concluidos a en trámite para efectos de seguimiento.

En ese sentido, si bien dichos expedientes ya habían sido desclasificados por el Comité de Transparencia en diversas sesiones, tomando en consideración los criterios emitidos por ese órgano y con fundamento en lo dispuesto por las fracciones VI y VII del artículo 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita nuevamente su clasificación como información reservada debido a que actualmente se encuentran en trámite para efectos de seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones emitidas, por lo que se considera que la divulgación de la información de los mismos podría poner en riesgo el derecho al debido proceso de las partes y/o la conducción del expediente en tanto no haya causado estado y con ello, una afectación al acceso a la justicia de las víctimas.

A continuación, se enlistan los expedientes respecto de los cuales se solicita una nueva clasificación de información:

R-025-2024 R-038-2025 R-105-2024

VIII.- Que para el cumplimiento de obligaciones de transparencia, la Presidenta del Comité y Secretaria Ejecutiva de la Comisión, solicitó la clasificación de información confidencial y la aprobación de versiones públicas de 19 Recomendaciones emitidas durante el tercer trimestre de 2025, por contener datos personales.

IX.- Que al haber recibido el Comité de Transparencia, las propuestas en los términos que anteceden; este Comité es legalmente competente para validar su aprobación, de conformidad con los preceptos legales antes citados y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por las razones que anteceden, el Comité de Transparencia en seguimiento a lo acordado en su Décimo Tercera Sesión Extraordinaria de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – Con fundamento en el artículo 29 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, **queda formal y legalmente instalado**, con el nombramiento de un nuevo integrante, el Comité de Transparencia de la CEDHV de conformidad con el considerando **SEGUNDO**, de la siguiente forma:

Integrante	Cargo CEDHV	Cargo CT
Mtro. Marcos Daniel Vela Sánchez	Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva	Presidente
Lic. Karla Mariela Méndez Solís	Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia	Vocal

Mtra. Sandra Jazmín Velasco Toto	Directora de Asuntos Jurídicos	Vocal
C.P. Lorena Elizabeth Rodríguez Leal	Directora de Administración	Vocal
Lic. Miguel Ángel Bautista Hernández	Encargado del Despacho de la Unidad de Archivos	Vocal

SEGUNDO. – De conformidad con los artículos 2º, 50 y 55 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 85 fracción III, 97 y 30 fracción II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 77 de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versión pública de dos contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, dos títulos profesionales y una cedula profesional, referidos en el considerando **CUARTO**, por las razones que a continuación se manifiestan:

De conformidad con los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial. Los datos correspondientes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular, cuenta bancaria, código QR, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, contenidos en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, los títulos profesionales y cedula profesional son datos personales confidenciales.

Si bien existen datos que pueden ser públicos derivado de los servicios profesionales brindados, dicho criterio obedece precisamente a que el dato señalado sea necesario para acreditar la realización de las atribuciones conferidas, o bien, que forme parte de un requisito para la prestación de los servicios profesionales, o que forme parte de un requisito de elegibilidad para ocupar el cargo, función, empleo o comisión desempeñada.

En ese sentido, son susceptibles de resguardarse para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 50 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo anterior, se considera fundada la propuesta de clasificación presentada por el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración, de conformidad con lo siguiente:

1. **Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios:** Se eliminan los datos correspondientes a clave de elector, RFC, CURP, domicilio particular y clave o cuenta bancaria, por ser datos personales confidenciales.
2. **Título profesional:** Se eliminan los datos correspondientes a CURP, código QR, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento.
3. **Cedula profesional:** Se eliminan los datos correspondientes a CURP y firma.

TERCERO. - De conformidad con los artículos 2º, 50 y 55 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública en medios electrónicos para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Con fundamento en los artículos 85 fracción III, 97 y 30 fracción II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 77 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los

integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial y versiones públicas de las 17 declaraciones de situación patrimonial presentadas por servidores públicos de la Comisión durante el tercer trimestre de 2025, referidas en el considerando **QUINTO**, por las razones que a continuación se expresan.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados antes citada, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal que debe ser confidencial; no obstante, tratándose de servidores públicos existen datos que pueden ser públicos derivados de la función que se ejerce.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción XI del artículo 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las declaraciones patrimoniales y de intereses, serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales de los servidores públicos protegidos por la Constitución.

Por ello, existe la obligación de poner a disposición de la ciudadanía la versión pública de las declaraciones patrimoniales. Dichas declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos contienen información relativa a: I. Datos generales: domicilio del declarante; datos curriculares del declarante; datos de empleo, cargo o comisión; experiencia laboral; datos de la pareja; datos del dependiente económico; ingresos netos del declarante, pareja y/o dependientes económicos; bienes inmuebles; vehículos; bienes muebles; inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores; adeudos-pasivos; préstamo o comodato por terceros.

De los cuales es de precisar que, si bien toda la información declarada está asociada al ámbito personal de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es susceptible de hacerse pública aquella información que no afecte su vida privada o sus datos personales.

En ese sentido, este mismo Órgano Colegiado en su pasada Sesión Extraordinaria número 11 de fecha 09 de julio de 2021, estableció los rubros de información de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos susceptibles de clasificarse como información confidencial, por considerar que dicha información únicamente pertenece a la esfera privada de los servidores públicos, criterios en los cuales se basa el Órgano Interno de Control para establecer la clasificación. Por ello, con el objetivo de cumplir con las obligaciones de transparencia que corresponden a esta Comisión Estatal, este Comité aprueba la clasificación de información confidencial y versiones públicas de:

- 07 Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad inicial.
- 10 Declaraciones de Situación Patrimonial en su modalidad de conclusión.

CUARTO. - Con fundamento en los artículos 90, 94, 95, 89, y 30 fracción II de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizados los argumentos planteados por la Dirección de Seguimiento y Conclusión, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de información reservada planteada en el considerando **SEPTIMO** en los términos que a continuación se manifiestan:

Este Comité en cumplimiento de sus atribuciones y con fundamento en el artículo 94 fracción VII de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, tiene conocimiento que la información sobre la cual se solicita la reserva forma parte de expedientes que se encuentran en trámite para efectos de seguimiento del cumplimiento de las resoluciones en la Dirección de Seguimiento y Conclusión.

En el anterior sentido, se aprueba la reserva de información *“relativa a los documentos de acciones de seguimiento y pruebas de los expedientes activos. Información que se requiere para la actualización del formato inciso a) del artículo 55 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz, toda vez que la información a que se refiere corre agregada dentro de los expedientes de queja los cuales se encuentran en trámite para efectos de seguimiento de la resolución...”*

Adicionalmente, respecto a los expedientes de queja que la Dirección de Seguimiento y Conclusión les inició nuevamente un seguimiento, precisa que previamente habían sido desclasificados por este comité en diversos acuerdos, por lo que se estima procedente la solicitud de una nueva clasificación de conformidad con los argumentos planteados por la Dirección. Específicamente, atendiendo al cambio de estatus jurídico en los mismos, que de conformidad con los supuestos establecidos en las fracciones VI y VII del artículo 94 de la Ley de la materia son susceptibles de clasificarse como reservados, bajo la premisa de que esos expedientes se encuentran nuevamente activos en trámite para efectos de que la Dirección pueda dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas. Por lo que este Comité al ser la autoridad competente determina nuevamente la clasificación en la modalidad de reservada de dichos expedientes, hasta en tanto se concluya en ellos el seguimiento de la recomendación. Por lo anterior, se aprueba nuevamente la reserva de información correspondiente a los expedientes de recomendaciones en trámite:

R-025-2024

R-038-2025

R-105-2024

En ese orden de ideas, se estima procedente la reserva de la información referida, ya que de conformidad con los Lineamientos vigésimo octavo fracción I, vigésimo noveno IV y trigésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas, la información correspondiente a procedimientos administrativos, judiciales, arbitrales o materialmente jurisdiccionales que se encuentran en trámite es susceptible de reservarse. De acuerdo con el lineamiento trigésimo, para que esta reserva sea procedente, deben acreditarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite, y*
II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.”

Asimismo, se señala que se considera procedimiento en forma de juicio a aquel que formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; en el que ocurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.”

En ese sentido, el caso que nos ocupa cumple con los elementos señalados, en tanto que la información referida versa sobre expedientes de quejas que actualmente se encuentran en trámite para efectos de seguimiento de las resoluciones. Además de lo anterior, de acuerdo con los artículos 94 fracciones VI, VII y VIII, así como 95 y 89 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la reserva de información debe cumplir tres requisitos:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público;*
II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio...”

En ese orden de ideas, se señala lo siguiente:

1. La divulgación de la información representa un riesgo para la conclusión de los expedientes debido a que se encuentran en proceso de cumplimiento los puntos recomendatorios de las resoluciones emitidas por ser violaciones de derechos humanos.
2. Se considera que el riesgo de divulgar la información supera el interés público de conocerlo, en tanto a que para las partes se encuentra en riesgo el derecho de que se cumplan las formalidades del debido proceso, especialmente para la reparación de las víctimas y para la sociedad que desea conocerlo únicamente representa una restricción temporal.
3. La reserva representa el medio menos restrictivo, en tanto a que su temporalidad únicamente está sujeta a que haya causado estado la resolución que se emita dentro de los expedientes, siendo proporcional la medida a la problemática en comento.

Con base en los razonamientos antes expuestos, se tiene la siguiente "Prueba de daño":

Tipo de información:			Rubro Temático:	
<i>"Información sobre acciones de seguimiento y pruebas de los expedientes de recomendaciones en trámite."</i>			<i>Expedientes en trámite.</i>	
Presupuesto	Prueba	Justificación	Resultado	Razones
Información Reservada <i>Información sobre acciones de seguimiento y pruebas de los expedientes de recomendación en trámite, durante el tercer trimestre del 2025.</i>	<i>Prueba de daño</i>	<i>Ponderación</i> <i>Fin legítimo: Derecho de acceso a la información.</i> <i>Daño probable:</i> <i>1) Comprometer el derecho al debido proceso de las partes y de acceso a la justicia de las posibles víctimas.</i> <i>Idoneidad y/o necesidad de la clasificación:</i> <i>La reserva de la información es la medida menos restrictiva posible para garantizar el procedimiento y actuación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, misma que subsistirá hasta que cause estado el expediente en cuestión.</i>	<i>Clasificación (X)</i>	<i>Daño MAYOR al derecho al debido proceso y el acceso a la justicia de la víctima (X)</i>
			<i>Divulgación ()</i>	<i>Daño MENOR al interés público ()</i>
Causal aplicable:	<i>Artículos 112 fracciones IX, X y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 90, 94 fracciones VI, VII y VIII, 95 y 89 fracciones I, II y III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los lineamientos vigésimo octavo fracción I, vigésimo noveno fracción IV y trigésimo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</i>			

Clave de identificación: Ninguna	<i>Determinación: Se acuerda clasificar en la modalidad de reservada las documentales que conforman los expedientes de queja que se encuentren en trámite para efectos de seguimiento de la resolución, hasta que cause estado la resolución que pone fin al mismo, por un plazo máximo de cinco años.</i>
-------------------------------------	--

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 86 fracciones I, IV, y 85 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, una vez analizados los argumentos planteados por la Dirección de Seguimiento y Conclusión, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia la desclasificación de información reservada y la clasificación de información confidencial en versiones públicas, planteadas en el considerando **SEPTIMO** por las razones que a continuación se manifiestan.

De conformidad con los preceptos señalados, los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando se extingan las causas que dieron origen a su clasificación y/o el Comité de Transparencia estime pertinente la desclasificación.

En ese sentido, la clasificación de información en la modalidad de reservada, aprobada para los documentos de las acciones de seguimiento y pruebas del seguimiento de las recomendaciones emitidas, obedecía a que en el momento en que originalmente se reportaron para su publicación por la Dirección de Seguimiento y Conclusión, dichas resoluciones constituían expedientes en trámite, debido a que posterior a la emisión de una recomendación, la actuación del Organismo continúa en la etapa procesal del seguimiento al cumplimiento de la resolución; es decir, que dicho expediente se encuentra en trámite.

Los expedientes se tienen por concluidos hasta que se dicte el acuerdo correspondiente una vez que fueron agotadas las posibilidades reales de cumplimiento de dichas resoluciones; por tanto, si el motivo de la reserva fue originado por la actividad procesal que aún se estaba llevando a cabo dentro de los expedientes en cuestión, al momento de emitirse un acuerdo en el que se determine el cierre del seguimiento en términos del artículo 184 del Reglamento Interno de esta Comisión, se extinguen las causales que dieron origen a la reserva de la información.

Siendo así, de conformidad con los Lineamientos décimo quinto fracciones I y IV, así como décimo sexto fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para Elaboración de Versiones Públicas, al haberse extinguido las causas que dieron origen a la reserva de la información, este Comité es competente de conformidad con el artículo 86 fracción IV y V para determinar la desclasificación de la información correspondiente a las acciones de seguimiento y de cumplimiento de las recomendaciones y una conciliación que a continuación se señalan:

C-006-2018	R-020-2021	R-048-2023	R-030-2024	R-011-2025
R-036-2019	R-038-2021	R-049-2023	R-078-2024	R-035-2025
R-002-2021	R-047-2021	R-051-2023	R-103-2024	R-036-2025
R-011-2021	R-064-2021	R-056-2023	R-109-2024	R-045-2025
R-016-2021	R-023-2023	R-060-2023	R-110-2024	R-023-2021
R-018-2021	R-032-2023	R-029-2024	R-007-2025	R-053-2022

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Respecto a las víctimas de violaciones de derechos humanos, señaladas en las recomendaciones, es necesario señalar, además, que también el artículo 7 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz reconoce su derecho a la protección de su identidad.

Al respecto, para proceder a la publicación de la información desclasificada, la misma Dirección de Seguimiento y Conclusión solicita la clasificación de información en la modalidad de confidencial de los datos personales contenidos en los documentos de las acciones de seguimiento y pruebas del seguimiento de las recomendaciones emitidas (siendo éstos los acuerdos de cierre de seguimiento), correspondientes a nombres completos, nombres de servidores públicos involucrados, número de expedientes administrativos, números de investigación, número de cheque, ingreso por concepto de pago de seguro, número de carpeta de investigación, número de REV, número de investigación ministerial y nombre de policías involucrados.

Estos últimos, si bien atendiendo a la función que ejercían en su momento, pueden ser públicos, en el caso que nos ocupa se considera fundada la petición de confidencialidad toda vez que las resoluciones de este organismo no establecen responsabilidades individuales de servidores públicos, ni determinan sanciones, pues ello es una atribución que corresponde directamente a las autoridades responsables.

Por lo anterior, se aprueba la clasificación de información confidencial y versiones públicas de los documentos de las acciones de seguimiento y pruebas del seguimiento de las recomendaciones emitidas (acuerdos de cierre de seguimiento) en los términos siguientes:

1. **Acuerdos de cierre de seguimiento:** Se eliminan los datos correspondientes a: nombres completos, nombres de servidores públicos involucrados, número de expedientes administrativos, números de investigación, número de cheque, ingreso por concepto de pago de seguro, número de carpeta de investigación, número de REV, número de investigación ministerial, nombre de policías involucrados

SEXTO. - De conformidad con los artículos 85 fracción III, 97, y 30 fracciones II, de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se aprueba por unanimidad de votos** de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información en la modalidad de confidencial y versiones públicas de 19 recomendaciones emitidas durante el tercer trimestre de 2025, referidas en el considerando **OCTAVO** que antecede, por las razones que a continuación se manifiestan.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 97 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 3º fracción X de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Veracruz, cualquier información que identifique o haga identificable a una persona física es un dato personal, ya sea que esté expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, ya que pueden revelar información de las personas que corresponden a su vida privada.

Tratándose de particulares, de conformidad con los artículos mencionados, existe la obligación legal de proteger todos los datos personales, para evitar así una intromisión en su vida privada. Tal es el caso de los datos correspondientes a los particulares involucrados en las resoluciones emitidas por este Organismo. Por lo anterior, la divulgación de las recomendaciones emitidas se realiza a través de un texto que contiene una versión pública de las mismas, en la que se omite toda información que contenga datos personales o que haga identificable a una persona, por considerarse a esta

información como confidencial. En ese sentido, considerando que dichas versiones públicas omiten la información confidencial o sensible de las víctimas o testigos involucrados en cada caso, son susceptibles de aprobarse para la publicación como obligaciones de transparencia a fin de resguardar la identidad de dichas personas.

Por lo expuesto anteriormente, **se aprueba por unanimidad de votos** las versiones públicas de 19 recomendaciones emitidas durante el tercer trimestre de 2025 presentadas por la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento al artículo 178 del Reglamento Interno de la Comisión y la publicación de obligaciones de transparencia, de las cuales el área refiere haber omitido los siguientes datos:

1. **Versiones públicas de las (19) Recomendaciones 54/2025 a 72/2025 emitidas durante el tercer trimestre de 2025, se omiten los datos personales correspondientes a:** Nombres, edad, domicilios, número de carpeta de investigación, nombre de colectivo, ocupación, descripción de sentimientos y/o emociones, condición de salud, referencia geográfica del lugar de los hechos, congregación, padecimientos y/o enfermedades, referencias laborales, número de patrulla, descripción física, folio del Registro Nacional de Detención, lugar de detención, número de proceso penal, número de expediente administrativo, número de juicio de amparo, número de dictamen médico, marca, modelo, número de placa, número de serie y número de motor de vehículo particular, sintomatología, número de denuncia, cantidad de dinero por concepto de pago de seguro, ejido, título de propiedad, número de registro de propiedad, números telefónicos, así como cualquier otra información que haga identificable a las personas y que se considera sensible, con la finalidad de resguardar su identidad.

SEPTIMO. - El presente Acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. - Se instruye a la Encargada del Despacho de la Unidad de Transparencia para que haga del conocimiento de las áreas involucradas, los términos aprobados por este Comité respecto a los puntos objeto de análisis.

NOVENO. - Publíquese este acuerdo en el Portal de Transparencia de esta Comisión Estatal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, como corresponda según los lineamientos de la materia.

Dado en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinticinco.



MTRO. MARCOS DANIEL VELA SÁNCHEZ
PRESIDENTE



MTRA. SANDRA J. VELASCO TOTO
VOCAL



LIC. KARLA MARIELA MÉNDEZ SOLÍS
VOCAL



C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
VOCAL



LIC. MIGUEL ÁNGEL BAUTISTA HERNÁNDEZ
VOCAL

Esta hoja de firmas corresponde al Acta CT-SE-13/09/10/2025 del Comité de Transparencia de la CEDHV, de fecha 09 de octubre de 2025.